

Justicia abierta: transparencia y proximidad de la justicia dentro del actual contexto de Open Government¹

CARLOS E. JIMÉNEZ GÓMEZ²

En los últimos años los esfuerzos sociales por legitimar a las autoridades a través de procesos democráticos han tenido éxito; sin embargo, éste se puede ver opacado por la falta de representación de intereses sociales en el ejercicio del poder.

CONTENIDO

Introducción.....	2
Objetivos	3
Marco teórico y conceptual.....	4
Open Government: transparencia, participación, y colaboración	4
Filosofía y principios del Open Government en la Justicia: Open Justice	5
Participación y justicia.....	6
Colaboración y justicia	6
Transparencia y justicia	7
Diseño de la investigación.....	7
Metodología	8
Exploración y análisis de redes sociales	9
Planteamiento del análisis semántico de redes sociales (SNA)	9
Fundamentación para la operacionalización del análisis SNA	9

¹Síntesis elaborada por: Carolina Ramírez Romero.

² Jiménez Gómez, Carlos E. (2014): *Justicia abierta: transparencia y proximidad de la justicia dentro del actual contexto de Open Government*. Disponible en: https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/justicia_oberta_recerca_jimenez_spa.pdf .

Análisis de contenidos, documentación e iniciativas.....	10
Entrevistas a expertos.....	11
Encuesta.....	11
Resultados de la investigación.....	11
Análisis parciales.....	12
Resultados de la encuesta.....	12
Resultados del análisis de redes sociales.....	12
Análisis de 105 iniciativas y selección de tres casos.....	13
Criterios y elementos clave para una Justicia Abierta.....	16
Conclusiones.....	16

INTRODUCCIÓN

A raíz de la Ley Orgánica del Poder Judicial *de España*, se abre en España en 1985 un proceso de reformas de la *Gestión* de Justicia que, *desde* la legislatura del año 2000, *entra especialmente* en la agenda política, con el *objetivo importante* de modernizar y mejorar el servicio público de *la Gestión* de Justicia y *aumentar* sus niveles de calidad, *efectividad* y eficiencia.

Uno de los últimos capítulos de la reforma *surge* con la Ley 18/2011, de 5 de julio, Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la *Gestión* de Justicia, que *reconoce la utilización* de las TIC *como instrumento importante* de la justicia en la Sociedad de la Información, clave para la modernización de la Gestión de Justicia. Por lo cual respecta a esta ley, muestra la necesidad de un cambio estructural

en la Gestión de Justicia, para lograr realmente eficiencia, procesal y proximidad de la justicia al habitante, y habla de *hacer* frente el punto de vista de la Gestión de Justicia a partir de una verdadera Justicia Abierta.

Esta expresión surge reiteradas veces en documentos clave involucrados con la Gestión de Justicia en la última década, empero lejos del particular criterio de abertura que relacionado en especial con el régimen y el poder ejecutivo- ha adquirido los últimos años una trascendencia destacada. Nos referimos al criterio de Open Government o Régimen Abierto, dentro del cual en la actualidad los inicios de transparencia, participación y colaboración son ejes centrales, ejes que empiezan a ser claves para las tendencias del Estado democrático y de derecho más presente, que nos coloca frente a la probabilidad de proyectar los inicios del Open Government y el término de abertura dentro del entorno de los 3 poderes del Estado, y pensar, por consiguiente, no solamente en el término de Régimen Abierto sino en el tránsito a un modelo de Estado Abierto, bastante en consonancia.

OBJETIVOS

El propósito general de esta indagación va a entablar el encaje de procesos con la filosofía del Open Government y sus principios (principalmente colaboración, participación, transparencia) dentro del nuevo criterio de Gestión de Justicia en el modelo de Civil Law y sus procesos, con una visión de Justicia Abierta en España.

Especialmente, el trabajo sigue los próximos fines específicos:

- 1) Examinar cualitativamente el panorama de vanguardia mundial, vinculado a iniciativas, procesos, casos de triunfo y buenas prácticas que impliquen una correspondencia directa con nuestro criterio de Justicia Abierta.
- 2) Desde el punto anterior, elegir 3 casos para estudiarlos y sustraer criterios habituales que permitan contribuir a implantar una tipología de procesos con propiedades similares a recursos considerados en la Justicia Abierta.
- 3) Desde la tipología previa hacer, en el tamaño en que lo permitan los resultados conseguidos, propuestas de extrapolación aplicable a procesos en nuestro entorno, con modalidades de ser aplicables en el campo de la justicia en España y, más precisamente, en Cataluña.

4) Ofrecer continuidad a los estudios llevados a cabo en el pasado en éste área y, en especial, a las averiguaciones promovidas por el CEJFE “Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en la Gestión de Justicia: Modernización y Eficiencia” (año 2005), “La Oficina Judicial en Cataluña. Medio real de una justicia eficaz para el habitante del siglo XXI” (año 2008) e “Impacto de la nueva Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Gestión de justicia” (Jiménez C. E., 2013).

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Esta indagación es una averiguación exploratoria. Debemos iniciar con una revisión de los conceptos delimitadores existentes en la literatura. Hemos de empezar en este punto señalando, antes que nada, que no consideramos conveniente pensar en la aplicación precisa del criterio de Open Government dentro de la Justicia debido a que, por un lado, debemos pensar en la división de poderes en el Estado, y el concepto formal y preciso de “gobierno de un Estado” en este entorno, se asociaría a un poder diferente del judicial. Sin embargo además, sin embargo, toda aquella persona que conoce el entorno de la Gestión de justicia sabe que las particularidades inherentes que son propias en este entorno son tan importantes, que necesitan de particular cautela si hemos de apreciar un nivel de abertura y analogía en la Gestión de justicia. Por consiguiente, hemos de partir, antes que nada, hablando en términos de aplicación de la filosofía de abertura y principios inspiradores del criterio de Gobierno Abierto en el marco de la justicia, en vez de Gobierno Abierto.

OPEN GOVERNMENT: TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, Y COLABORACIÓN

Es fundamental señalar que corresponde al Reino Unificado los primordiales méritos de realizar los primeros impulsos importantes del criterio, una vez que a fines de los años setenta el régimen del Reino Unido da particular relevancia a iniciativas dirigidas a minimizar la opacidad, a través del ingreso de los habitantes a más información institucional, así como a más ingreso a las ocupaciones gubernamental (Chapman & Hunt, 1987) (Chapman & Hunt, 2006).

De esta forma, tenemos la posibilidad de decir que la relevancia de la tecnología es clara y precisamente se ha de considerar, empero tal y como hemos señalado en diferentes situaciones, la tecnología es solamente un instrumento acelerador de los procesos, transformadora de las organizaciones, y facilitadora para el alcance de las metas de los que hablamos.

No debemos perder de vista, asimismo, que los recursos centrales de las empresas públicas se asocian a los conceptos de efectividad, eficiencia, transparencia y orientación al habitante. Se comprenden, por consiguiente, dichos recursos inherentes al entorno del que hablamos. De esta forma, por consiguiente, en lo concerniente a las repercusiones gubernamental abierto tal y como (OCDE, 2003) sugiere, se estima garantía de transparencia, accountability y abertura de la Gestión, y amplía las oportunidades para que la ciudadanía logre participar en los procesos de políticas públicas y edificar partenariados entre gobierno, ciudadanía y empresas de la sociedad. Esta visión es determinante, y clave para este análisis.

FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DEL OPEN GOVERNMENT EN LA JUSTICIA: OPEN JUSTICE

El inicio de Open Justice en su concepción original y que ahora consideraremos aquí como restringido-, es un criterio que pudimos encontrar originariamente asociado al Common Law, y que nos dice fundamentalmente que los procesos deberían ser abiertos al público, integrados contenidos e información de los archivos judiciales y audiencias públicas. Dentro del Common Law, este criterio de abertura en el marco de la justicia es identificado como un inicio importante de la justicia (Neuberger of Abbotsbury, 2013).

El Common Law se inspira básicamente en el antecedente judicial lo que significa -entre otras implicaciones- que es fundamental conocer los casos específicos de cada tribunal. Una de las funcionalidades del inicio de justicia abierta es hacer comprender al habitante y a la víctima la justificación de la sentencia.

Rodrick, 2007) apunta que el inicio de Justicia Abierta optimización la totalidad, la rendición de cuentas y el rendimiento de actores de la Gestión de Justicia. Por cierto, ya estamos en esta visión dentro del entorno del artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos.

Desarrollando esta iniciativa de abertura, hemos de decir que ésta se vincula a la transparencia y la proximidad, la participación y la colaboración, conceptos primordialmente asociados al poder ejecutivo (e-Administration/e-Government) y al legislativo.

Pero no al tercer poder del Estado: el judicial. Nuevamente, este entorno está demostrando la perspectiva más conservadora del Estado. Requiere tener una nueva imagen en la sociedad de la cual formamos parte.

Es elemental una totalmente nueva y fresca visión del entorno judicial, donde los inicios del Open Government requieren en especial ser aplicados.

PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA

Uno de los primeros recursos de categorización que pudimos encontrar en este criterio es el que se sabe como Participatory Justice, un modelo de solución a las problemáticas donde las piezas participan activamente en la averiguación de resoluciones. Este modelo incluye procedimientos dirigidos a reforzar la participación, el acuerdo y la prevención de conflictos.

La justicia consensuada está dirigida a hallar una solución que agrade a cada una de las piezas que intervienen, y va a la averiguación de un compromiso y en este conjunto, se integran los casos en los cuales los tribunales llegan a convenios por las piezas.

COLABORACIÓN Y JUSTICIA

Existe un descontento social con los tribunales, que se alejan emocional y socialmente de los inconvenientes reales que hay en la sociedad; asimismo, se siente una inadecuación de los métodos clásicos a las situaciones reales, que conducen a pensar que el sistema no soluciona las problemáticas existentes.

La participación en los tribunales representa una evolución de los tribunales como contestación a la insatisfacción de la práctica legal, nuevos rectos y cambio de expectativas en lo cual respecta al papel y abertura del poder judicial.

Además relacionadas con la resolución de inconvenientes (Feinblatt & Keating, 1999) señala que con la participación de la ciudadanía, refuerza el papel de los tribunales para lograr solucionar los inconvenientes de la sociedad. Unen además el valor de la tecnología como componente que da información, necesaria para empezar a infundir confianza, y herramienta que sirve de puente para la participación.

Un interesante trabajo relacionado con el término de participación en los tribunales es el que (Sviridoff, Rottman, Ostrom, & Curtis, 1997) muestran en alusión a la evaluación de un tribunal de Nueva York, donde colaboran el personal del juzgado y conjuntos de la sociedad, negocios, empresas y habitantes, con el propósito de desarrollar servicios

sociales para la sociedad. Se identifican los inconvenientes reales de la sociedad y se labora en la reintegración a la sociedad, focalizada en suprimir la problemática, cosa que redundará en una optimización en la calidad de vida.

TRANSPARENCIA Y JUSTICIA

La transparencia es, con diferencia, el componente más tratado por la literatura, lo que comprendemos justificado ya sólo teniendo presente que es el factor de transparencia y publicidad el más comúnmente reconocido con el término clásico de justicia abierta asociado al Common Law.

Se está de acuerdo según con (Stefan & Alemanno, 2014) quienes para clarificar este aspecto, aseguran que aun cuando ha estado solapado con la transparencia, el inicio de abertura es en la actualidad un inicio autosuficiente y más general, que incluye no solamente la transparencia, sino además otros recursos.

Dialogar de transparencia en el campo judicial no solamente perjudica a los tribunales. De esta forma relacionadas con la participación, el inicio de transparencia es uno de los recursos que la Recomendación de 1998 (Unión Europea, 1988), apunta que debería caracterizar la labor del mediador y los instrumentos técnicas usadas.

(Stefan & Alemanno, 2014) realizan hincapié dentro de justicia en el elaborado de que transparencia es muchísimo más que entrar a documentos o presenciar las vistas. Piensan que el alcance de este comienzo no ha estado todavía determinado completamente, y ven la abertura como un medio para conseguir otros fines como la legitimación, accountability y buena gobernanza.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Llegado este punto nos planteamos determinadas preguntas concretas para hacer frente el estudio exploratorio, preguntas que nos ayudarán a descubrir contestación a los preguntas primordiales derivados del objeto de nuestra indagación. De esta forma, necesitaremos hallar respuestas relacionadas a preguntas –algunas de las cuales podríamos tener en cuenta como indicadores de hipótesis que nos apoyen a llegar a conclusiones:

- ¿Se debe establecer una correlación directa entre modernización y apertura?
- ¿Un mejor uso de las TIC implica siempre procesos más abiertos?
¿También en el ámbito de la justicia?

- En relación con las TIC y la Sociedad de la Información, ¿instituciones destacadas tradicionalmente abiertas en el “ámbito físico” ¿aparecen también en esta línea en el “ámbito virtual”?
- ¿Cómo se puede conseguir mejor el encaje de la filosofía *Open Government* dentro del ámbito de la justicia?
- ¿Qué iniciativas de relieve se están llevando a cabo en este ámbito, y que resultados han conseguido?
- ¿Qué características podemos asociar a las iniciativas existentes de justicia abierta?
- ¿Cómo podemos aprovechar y extrapolar el conocimiento y características de estas iniciativas existentes, en nuestro contexto específico?

METODOLOGÍA

Se entiende una forma flexible de captar la información con diversas fuentes, debido a que las metas se dirigen en especial a obtener un entendimiento más profundo de los procesos y recomposición de sentido, con métodos en especial inductivos y una orientación holística.

Analizamos, por un lado, contenidos e iniciativas que logren considerarse abiertas en el campo legal, recogemos opiniones de profesionales con entrevistas particulares semi-dirigidas, hacemos una encuesta a grado universal a personas en relación con el entorno de análisis, y hacemos un estudio semántico de redes sociales, debido a que deseamos lograr una fotografía lo más fidedigna viable de la verdad, por lo cual es obligado además integrar el estudio del ámbito virtual.

Siguiendo a (Gascó, 2003) adoptamos un enfoque pluralista que nos lleva a:

- 1) Tener en cuenta una variedad de perspectivas a la hora de valorar las características de los procesos de adopción del paradigma de Justicia Abierta.
- 2) Una preocupación por la utilidad de nuestra investigación.
- 3) La utilización de métodos de recopilación de la información cuantitativos y también cualitativos con el objetivo de obtener un conocimiento más profundo de los procesos y

guiados por la creencia de que la realidad social es subjetiva y se construye socialmente al estar influida por la historia y la cultura.

EXPLORACIÓN Y ANÁLISIS DE REDES SOCIALES

Estamos ya inmersos en la Sociedad de la Información y el razonamiento, y sabemos que no prestar atención a la verdad del ciberespacio podría ser una carencia fundamental y, por consiguiente, un sesgo para nuestra indagación, en especial si poseemos presente que en la revisión de la literatura se habla ya del uso de las redes sociales en este entorno.

Entendimos abordar parte de esta investigación, también desde el escenario del ciberespacio, como realidad que es, teniendo en cuenta el hecho de que la sociedad ya no se encuentra solamente en una dimensión física, sino que tiene una relevante presencia en el ciberespacio, tal y como sucede con la red social Twitter, que puede ser considerada actualmente una de las fuentes más relevantes de información dentro de la cual prensa, gobiernos, instituciones, organizaciones públicas, privadas o individuos, tienen presencia.

PLANTEAMIENTO DEL ANÁLISIS SEMÁNTICO DE REDES SOCIALES (SNA)

La herramienta utilizada ha sido *Cosmos*,⁹ una herramienta automatizada programable de búsqueda semántica y escucha activa desarrollada por *Autoritas Consulting*, que incorpora una implementación de *Gephi*¹⁰ y que generaría los archivos necesarios para profundizar en la búsqueda en el entorno del ciberespacio. Esta herramienta ha sido de gran ayuda, no solamente para identificar información básica, sino también para trabajar posteriormente en su interpretación.

FUNDAMENTACIÓN PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DEL ANÁLISIS SNA

Se han utilizado los métodos de detección de comunidades y cálculo de centralidad, que a continuación se explican:

Sea una *Arista*, la unión entre dos números de aristas (interacciones sociales). Sea el *Grado Ponderado* cada arista, en función del número de interacciones. Así, si en la red social Twitter, el usuario A hace dos retweets al usuario B, y el uso mención al usuario D, si consideramos solamente el mismo nivel que (un enlace).

Pero si incluimos una función de grado ponderado dentro de la cual el peso tiene importancia, entonces valor mayor que, ya que aunque tienen un enlace al igual.

Medida de centralidad de intermediación

Conocida también como *betweenness*, este indicador expresa el concepto de que un nodo es importante si se encuentra en muchos de los caminos más cortos entre los nodos de la red. Indica del control de flujo de información.

Así, nodos (usuarios) relacionados con un valor alto de la variable de intermediación, tienen un rol clave en la estructura de la red, como intermediarios y, por tanto, controlan e información. En este sentido, un valor suficientemente alto podría implicar un control de información y asociar a un nodo, incluso, un rol de guardián del contenido de la red.

Medida de centralidad de Vector propio

También conocida como centralidad eigenvector, asigna importancia relativa a nodos en función de sus conexiones, incorporando la idea de que las aristas en los nodos de mayor valor contribuyen más. Mide la influencia de un nodo en una red. Los nodos que tienen un valor alto de esta variable están conectados a muchos nodos que al mismo tiempo están también bien conectados, por lo que serían buenos candidatos para difundir información.

Cálculo de modularidad para la definición de comunidades

El modularidad mide la calidad de una partición de un grafo con la comparación de su cobertura. Una partición con una elevada modularidad incluye significativamente más aristas que las esperadas al azar.

El algoritmo utilizado es un algoritmo de búsqueda en profundidad, de tipo *voraz, bottom-up* que utiliza la modularidad como función objetivo. Cada vez que da una pasada, los nodos se mueven repetidamente a las comunidades vecinas, hasta que las comunidades son estables.

ANÁLISIS DE CONTENIDOS, DOCUMENTACIÓN E INICIATIVAS

Utilizamos esta técnica para investigar las nociones documentales que nos aportan información relativa a fenómenos pasados. Así, iniciamos los trabajos recopilando e investigando información especialmente relacionada con iniciativas de topografía que, todavía, nos ayudan a tener la almohadilla sobre la cual sujetar el diseño de las entrevistas. Se analizan distintas categorías de información: jurisprudencia y normativa, textos de genio oficial, planes, páginas web, noticias de corriente, boletines, etcétera.

Después del vaciado y estudio de la documentación, complementamos los datos obtenidos mediante esta técnica, con la cumplimentación de entrevistas personales en rebajamiento semi-dirigidas, realizadas a diferentes actores. Los entrevistados nos han

aportado más documentación que nos ha aceptado realizar un observación más escondido de los contenidos específicos.

ENTREVISTAS A EXPERTOS

Dentro de la investigación se prevé llevar a cabo un mínimo de cinco entrevistas a expertos que pudiesen hablar con conocimiento relevante simultáneo desde la perspectiva tanto del sistema legal *Civil Law* como del sistema legal *Common Law*, ya que su perspectiva podría dar soporte a la visión de derecho comparado.

Se opta por entrevistas en aplanamiento abiertas semi-dirigidas, visto que no se asegurarían lenidad a la hora de iluminar y replicar preguntas, y adaptarnos más cómodamente a las personas y factores concretas. Se ha completado teniendo en cuenta el cargo de principios y décimo en los procesos, al igual que su porte estratégico para clarificar diferentes pasos y grados de avance.

ENCUESTA

La averiguación se ha encarrilado a saber el proceso de profesionales y académicos especialmente familiarizados con el ámbito fiel, autónomamente del sistema leal con el que estuviesen trabajando.

Los anuncios se hacen con la advertencia de que escases que la sujeto encuestada esté familiarizada con la agencia de licitud y los sistemas legales, para poder lograr respuestas con conocimiento derecho de los rudimentos propios de este ámbito.

La averiguación ha sido semi-cerrada, lo cual quiere declarar que sólo con congratulación o previa comienzo de esperanza y exigencia voluntaria de participar, se podía alcanzar a convidar la prueba, formado por un completo de 31 preguntas, algunas de ellas condicionadas a respuestas previas, tal y como se puede apreciar en su tópico metódico mano las preguntas realizadas, las opciones de respuestas, así como el mensaje viejo de ofrecimiento.

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En colchoneta a los resultados obtenidos en la partida en lo que atañe a la observación de información específica, de 105 iniciativas analizadas, las entrevistas, la exploración de redes sociales y la sondeo, finalmente pasamos a presentar los resultados del estudio.

ANÁLISIS PARCIALES

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Se enviaron un total de 578 invitaciones. La encuesta se cierra en octubre de 2014 y los resultados obtenidos se basan en 117 respuestas íntegras a la encuesta por personas de 27 países.

Declinan participar un 3,6% de los invitados, y responden a la encuesta un 20,2% de los invitados de los que un 49,6% corresponden a España y un 15,4 % son especialmente conocedores del *Common Law*. La mayor parte de los participantes son profesionales de la Administración de justicia, seguidos de un 20% de participantes del mundo académico. Comenzamos la orientación de la encuesta en un contexto de modernización de la justicia, dado que la literatura habla de cambios y modernización, así como principios clave que los fundamentan. Abordamos las variables clave que el encuestado consideraría importantes para conseguir dicha modernización de la justicia.

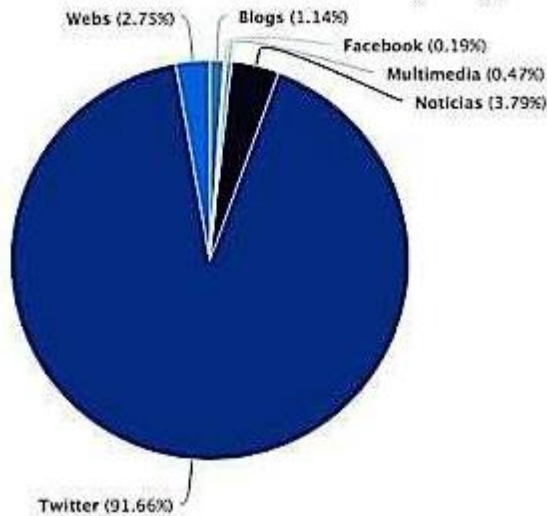
Sin embargo, los resultados desagregados, asociados exclusivamente al ámbito del *Common Law* presentan una inversión de resultados y nos dan una interesante información, ya que de los encuestados relacionados con este sistema legal.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE REDES SOCIALES

Se analizan los conceptos se asocian, por un lado, en torno al concepto en castellano de Justicia Abierta y, en inglés, al concepto de Open Justice, así como sus elementos semánticos asociados.

En primer lugar, por lo que respecta a la distribución de la documentación asociada a los conceptos identificados (figura), es obligatorio balizar que se producen en más de un 90% en la red social Twitter, lo cual nos sirve para aprovechar a rajar aquí la consideración de que las Administraciones Públicas tengan aspecto en este medio, para “escuchar” a la sociedad –todavía de informar contenidos oficiales por este canal.

Distribution of documents by origin



ANÁLISIS DE 105 INICIATIVAS Y SELECCIÓN DE TRES CASOS

Hemos tenido que seleccionar finalmente tres iniciativas para incluirlas en los resultados de esta misión y presentarlas para terminar aquí, tal y como planteábamos en la propuesta de proyecto de exploración. Este requisito y la privación de tiempos ha completado no extendernos con más información del excedente de iniciativas y, por partida, una amplia bulo de otras iniciativas muy innovadoras y en gran medida interesantes se quedan sin circunscripción en este compromiso, empero no queríamos dejarse llevar de largar que muchas otras podrían caudal sido asimismo incluidas pegado con las tres seleccionadas.

Tras analizar las iniciativas y comprobar los valores de los indicadores, hemos ido descartando iniciativas en función de las siguientes circunstancias:

- Iniciativas que impactaban en el ámbito judicial, pero que finalmente se verifica que no se circunscribirían estrictamente dentro del ámbito judicial.
- Iniciativas que parecían pertenecer al ámbito de la justicia abierta, pero se verifica posteriormente que pertenecerían al ámbito del gobierno abierto.
- Iniciativas que aunque tenían fuertes componentes de innovación y podrían aportar mucho valor en el ámbito de la justicia, no se encuentran dentro de los parámetros de la justicia abierta, sino que eran iniciativas externas asociadas a nuevos modelos de negocio en el ámbito jurídico.
- Finalmente, eliminación de las iniciativas con menor número de variables positivas de entre los 23 indicadores que establecemos, con preferencia en la selección de variables con outcome contrastado, y no solamente output.

La iniciativa está orientada, entre otros aspectos, a obtener y vertebrar la información honrada y hacerla más conquistable, incluidas “traducciones” del glosario jurídico para, por pauta, poder presentar las jurisprudencias con palabras que cualquier indígena pueda entender, lo cual nos permite percibir el grado de cercanía a la naturalidad que posibilita, y su potencial coscorrón en el origen a la legitimidad, justicia y nitidez. Estos trabajos se pueden realizar de forma colaborativa y con la participación de la ciudadanía.

Reinventing justice 2022. Massachusetts. EE. UU

Esta iniciativa es, en efectividad, una iniciativa de actualización de la licitud y los tribunales de Massachusetts y obedece a un planteamiento táctico de remedio y modernización del vivo de Massachusetts.

Es una iniciativa universal e incluye todas las dimensiones y variables analizadas, con la mayor perspectiva de modernización aparente. Abarca todo el ciclo de políticas públicas y se plantea en táctico estratégica y de desarrollo institucional inicialmente, hasta venir a su implementación operativa por último.

Massachusetts es pionero en un acercamiento sistémico¹⁹ que ayude a elaborar los tribunales con la comunidad a través de la donación. Éste es la óptica que consideramos aquí especialmente destacado. Así, en 1990 se episodio un programa para transformarse por completo el sentido institucional.

Tras dos años de responsabilidad por un comunicado de expertos, liderada por el crítico órgano de los jueces del estado, se comienzan a dar los primeros pasos del plan interesante “Reinventing Justice 2022” de crecimiento universal de la justicia del estado. La planificación se basa en una ilusión de como deberían ser los tribunales en 2022, treinta años después.

El documento analiza las tendencias internacionales, de gestión, tecnológicas, etc. y adopta una visión a futuro, buscando un reciente modelo de justicia.

Open justice-Making sense of justice. Reino Unido

El análisis SNA nos muestra como uno de los organismos destacados es el Tribunal Supremo de Justicia del Reino Unido, siendo uno de los nodos importantes de la red.

Es claro que esta iniciativa es consecuencia de un proceso que tiene como fuente la orientación del sistema de justicia al ciudadano. (Neuberger, 2009) habla de los voluntarios del Reino Unido y el concepto de su participación en el ámbito de la justicia en su informe cuando dice que “this review ... it's in fact about putting people at its heart, with volunteering being a superb way of doing this”. Se ven a las personas como puente, para llevar a cabo esta importante tarea en el ámbito de la justicia penal.

Las líneas que abre este documento tienen determinadas analogías con las características que se asocian a los Community Courts de los que hablábamos previamente. El Reino Unido crea en mayo de 2012 una ley orientada a disminuir la reincidencia y buscar la implicación local; más orientada a disminuir la reincidencia y la implicación local; más allá de castigar, también considera importante suprimir las problemáticas que originan los problemas.

Específicamente a través de la iniciativa:

- Reconocen que se debe mejorar en diferentes áreas y explican como lo harán.
- Explican como funcionan los tribunales, la diferencia entre jurisdicciones, grado, etc.
- Las estadísticas son interactivas y permiten ser interpretadas con herramientas de visualización gráfica.
- Tienen un sistema de medición del tiempo de duración del proceso, desde que se interpone la demanda hasta que se dicta sentencia, dando dicha información en relación con los diferentes partidos judiciales.
- El programa invita a formar parte a los ciudadanos a través del voluntariado.
- Tienen disponibles herramientas online para educar a los jóvenes en el conocimiento del ámbito jurídico (juego interactivo You be the Judge).
- Permite a la ciudadanía proponer medidas penales alternativas.
- Ofrece la posibilidad de debatir la sentencia dictada, con el magistrado.
- Disponen de herramientas para los profesores.

Programa de Facilitadores Judiciales. OEA

El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales²² está dirigido a facilitar el acceso a la justicia a través de un mecanismo de colaboración ciudadana.

El programa -de la Organización de Estados Americanos (OEA)- se ha desplegado en diversos países de América Latina, concretamente en Argentina, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay.

Los facilitadores judiciales son una red de voluntarios líderes de comunidades o distritos, elegidos por la comunidad –primero- y nombrados por el Poder Judicial – después- como voluntarios colaboradores. Contribuyen incrementando el acceso a la justicia para la población más vulnerable, así como con la prevención. Es un mecanismo de resolución de conflictos con la colaboración ciudadana en la Administración de justicia.

El problema para resolver es la falta de acceso a la justicia de la población más vulnerable, a causa de las condiciones de pobreza, las distancias, la ignorancia de las leyes, la discriminación o la ausencia de autoridades, entre otras. El programa involucra a la población, aproxima el juez a la población y les da un carácter más humano a los administradores de justicia.

CRITERIOS Y ELEMENTOS CLAVE PARA UNA JUSTICIA ABIERTA

Parece del todo claro no solamente para las iniciativas analizadas, sino ratificado por la opinión de los expertos entrevistados y los resultados de las encuestas, que la justicia tendría que estar armonizada con los tiempos actuales, -y con las restricciones o ajustes que se consideren adecuados- se debería pensar en una orientación equivalente a la del gobierno abierto, en el ámbito de la justicia.

CONCLUSIONES

Dados los resultados de la investigación, como conclusiones, y dando respuesta a las preguntas de investigación que planteábamos inicialmente, a continuación, presentamos los siguientes aspectos destacados: Apertura como motor de acceso y modernización de la justicia. Hemos querido adoptar un concepto de Justicia Abierta mucho más amplio que el tradicionalmente considerado por el Common Law y, lo hemos hecho alrededor de reconocidos principios de transparencia, participación y colaboración, en un sentido análogo al espíritu del Open Government.

Asimismo, parece acertado decir que un uso adecuado de las TIC implicará, en general, procesos más abiertos en el ámbito de la justicia; las TIC son una herramienta y, por tanto, si modernización tiene correlación con apertura, parece claro que la modernización de la justicia a través de las TIC a llevar, por un lado, a una mejora importante en el uso de medios y, por otro, en el acceso a la justicia.

Esta es una preocupación importante y reiterada detectada en este estudio de forma generalizada. La justicia deberá adaptarse de verdad a los nuevos tiempos. Pero es necesario también ser eficientes. No hay justicia sin independencia judicial, pero tampoco sin rapidez y celeridad. Resolver el acceso a la justicia en todas las dimensiones, es una necesidad fundamental y parece que también el reto para los próximos años.

Se debe pensar realmente en el ciudadano como centro del servicio de la justicia, donde la eficiencia también es importante. En palabras de uno de los entrevistados justicia

cuando la instrucción de un caso dura años, no es justicia. Y en este sentido, la encuesta muestra el bajo grado de consideración que la calidad de la justicia tiene para los encuestados.